

MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA DE TRABAJOS DE FIN DE GRADO Y TRABAJOS DE FIN DE MÁSTER DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

En el Consejo de Gobierno del 21 de julio de 2022 se aprobó la Normativa de Trabajos de Fin de Grado y Trabajos de Fin de Máster de la Universitat Politècnica de València, que fue posteriormente modificada por acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2025.

Dicha normativa, en su artículo 7, apartado 5, establece que la anulación de matrícula del TFG o TFM se producirá, a solicitud de la persona interesada, antes del 31 de mayo, siempre que dicho trabajo no haya sido presentado para su defensa. La anulación de matrícula realizada en este plazo, conlleva el derecho para el estudiantado del reintegro de los precios públicos que, en su caso, hubiera abonado.

La experiencia acumulada en la aplicación de esta normativa ha puesto de relieve que esta fecha resulta demasiado tardía para la adecuada organización de los procesos académicos y administrativos de la universidad. Por una parte, es incompatible con las exigencias de las administraciones públicas que compensan precios públicos derivados de becas, ayudas o exenciones reconocidas por normativa estatal o autonómica. Una vez realizada la liquidación de la matrícula ante dichas administraciones, atender solicitudes de anulación o modificación posteriores puede generar incoherencias entre la información remitida y la matrícula finalmente realizada por la persona estudiante.

Asimismo, se han detectado disfunciones en aquellos títulos cuyas guías docentes del TFG y TFM incorporan una parte de docencia teórica dentro de la carga crediticia del trabajo final de estudios. En estos casos, permitir la anulación cuando el estudiantado ya ha recibido la docencia asociada al TFG o al TFM afecta negativamente tanto al curso en el que se solicita la anulación como al siguiente, especialmente cuando se pretende realizar la defensa anticipadamente, sin respetar los tiempos previstos para la impartición de la docencia.

Por todo ello, se considera más adecuado que la fecha máxima para la anulación de matrícula del TFG o del TFM se determine anualmente en el calendario académico de cada curso. Ello permitirá conciliar, de forma más equilibrada, las necesidades organizativas de la institución — que debe liquidar la matrícula en los plazos fijados por otras administraciones— con la flexibilidad necesaria para que el estudiantado pueda planificar adecuadamente su trabajo y solicitar la anulación de matrícula cuando finalmente no vaya a poder defenderlo en las convocatorias del curso correspondiente.

Por todo lo anterior, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Comisión Académica, aprueba la modificación de la Normativa de Trabajos de Fin de Grado y Trabajos de Fin de Máster en los siguientes términos:

Primero. – Modificación del apartado 5 del Artículo 7.

El apartado 5 del artículo 7 queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 7. Matrícula del Trabajo de Fin de Grado y Trabajo de Fin de Máster”

5. La anulación de matrícula del TFG o TFM se producirá, a solicitud de la persona interesada, antes de la fecha límite establecida en el calendario académico del correspondiente curso, siempre que el trabajo no haya sido presentado para su defensa. La anulación de matrícula autorizada fuera del plazo establecido no conllevará el derecho a la devolución de los precios públicos abonados.

Segundo. – La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Butlletí Oficial de la Universitat Politècnica de València.